

Rathorin



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT.845000003-8

*Drs Fasim y
Dayra
Coel*

110.062.2008

22 OCT 2008

191

ADV-OFIC-207

Mitú, 20 de octubre de 2008



Rad No 2008-233-005309-2

Fecha 22/10/2008 13:52:54 Us Rad: WMICAN
Asunto : 207 NIVELACION ESCALA SALARIAL FUNCIONARIOS DE LA C. DVA
Destino : Rem: CIU ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

Doctora
ANA CRISTINA SIERRA DE LOMBANA
Auditora General de la República
Bogotá D.C

En la Asamblea Departamental del Vaupés se encuentra en estudio un proyecto de ordenanza que pretende nivelar la escala salarial de los funcionarios de la Contraloría Departamental. Por tal motivo conocedor de la gran labor que viene adelantando la Auditoría General de la República, no solo en el seguimiento y control de la Contraloría sino en la asesoría sobre temas fiscales que se formulen.

La comisión de presupuesto requiere conocer si las Contralorías Territoriales poseen un régimen especial de carrera administrativa?, si existe establecida una nomenclatura de cargos.

En el estudio en mención existen términos por lo que le solicitamos nos sea contestado al correo electrónico asambleadepartamentalvaupes@hotmail.com

Cordial saludo,

Valentina Rincon Williams

NADIA VALENTINA RINCON WILLIAMS
Secretaria General

Digitó: Martha

Edificio de la Asamblea Departamental del Vaupés
Carrera 15 No.13 A-50 Telefax (8) 56 42 101
Mitú - Vaupés

*Amor
22.10.08*

30 OCT. 2008 YX 20305039 CO

Cra. 10a. No. 17-18 Piso 9 - PBX: [571] 3186800 - Fax: [571]3186790 - Línea Gratuita: 018000 120205
SitioWeb: www.auditoria.gov.co - Correo-e: correspondencia@auditoria.gov.co - Bogotá D.C. - Colombia



192

20081100054771

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20081100054771
Fecha: 29-10-2008

Devolver Copia Firmada:

110.062.2008

Bogotá D.C.,

Doctora
NADIA VALENTINA RINCON WILLIAMS
Secretaria General
Asamblea Departamental Vaupés
Carrera 15 N° 13 A- 50
Tel.: (8) 56 42 101
Correo electrónico: asambleadepartamentaldelvaupes@hotmail.com
Mitú - Vaupés

REFERENCIA: Rad. 2008-233-005309-2
Carrera especial contralorías territoriales

Respetada Doctora:

Esta oficina recibió su petición donde manifiesta que la comisión de presupuesto requiere conocer si las Contralorías Territoriales poseen un régimen especial de carrera administrativa?, si existe una nomenclatura de cargos.

Al respecto es pertinente hacer las siguientes precisiones:

La Constitución Política en su artículo 268 numeral 10 en concordancia con el 272 estableció que las contralorías territoriales tendrán un régimen especial de carrera administrativa¹. A pesar de esta disposición superior aún no existe una norma que haya

¹Constitución Política ARTICULO 268. El Contralor General de la República <sic> tendrá las siguientes atribuciones:

10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho.

ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.



193

implementado la carrera especial para las contralorías territoriales. Por lo que la Ley 909 de 2004 señaló que mientras se expide la correspondiente norma que desarrolle la carrera especial para los empleados de las contralorías territoriales se debe aplicar el contenido de esta ley.²

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-073 de 2006 ha señalado:

"Esta Corporación al fijar el alcance de los artículos 268-10 y 272 de la Carta Política, concluyó que el régimen de carrera en las contralorías es de carácter especial por disposición del Constituyente y que, en consecuencia, frente a la misma no le asiste ninguna función de administración ni de vigilancia a la Comisión Nacional del Servicio Civil. No obstante, como en la actualidad no se ha proferido por el legislador el régimen especial de carrera administrativa aplicable a las contralorías territoriales, la Ley 909 de 2004, en el artículo parcialmente acusado, permite la aplicación transitoria del régimen general de carrera, mientras se expiden por el legislador las normas que le serán aplicables a los servidores de dichas entidades públicas. A juicio de esta Corporación, la citada disposición en lugar de desconocer la Constitución Política como lo sostienen los demandantes, manifiesta el ejercicio de una competencia propia del Congreso de la República, a través de la cual se pretende suplir el vacío normativo existente en el establecimiento de la carrera administrativa especial para las contralorías territoriales, garantizando que en su interior se apliquen los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, que se satisfacen mediante la implementación del sistema de carrera."

De otra parte, en relación con la nomenclatura de cargos el decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

En conclusión a la fecha no se ha proferido el régimen especial de carrera administrativa aplicable a las contralorías territoriales, por tanto hasta cuando esto ocurra se debe dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004.

² Ley 909 de 2004 ARTÍCULO 3o. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos: PARÁGRAFO 2o. Mientras se expida las normas de carrera para el personal de las Contralorías Territoriales y para los empleados de carrera del Congreso de la República les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley.



El presente concepto, al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no compromete la responsabilidad de la Auditoría General de la República, ni es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,



DAYRA ENNA CONCICION PERICO
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: María Katherina Ramírez Navarrete.
Abogada Oficina Jurídica



RV: CONCEPTO - Mensaje (HTML)

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Acopios 2

Responder Responder a todos Enviar

De: Discipinarios [discipinarios@suatoria.gov.co]
Para: 'Asamblea departamental del Vaupes' [mailto:asambleadepartamentaldelvaupes@hotmail.com]
CC:

Enviado el: Viernes 31/10/2008 12:01 p.m.

Asunto: RV: CONCEPTO

Datos adjuntos: CARRERA ESPECIAL CONTRALORIAS TERRITORIALES.pdf (256 KB)

-----Mensaje original-----

De: Yenny María Katherine Ramirez Navarrete
Enviado el: Miércoles, 29 de Octubre de 2008 03:30 p.m.
Para: María Fernanda Echeñes Doredo
Asunto: CONCEPTO

Doctora
Nadia Valentina Rincón Villalón
Secretaria General
Asamblea Departamental del Vaupes

Respetada Doctora

Le remito en archivo adjunto respuesta a su solicitud de fecha 22 de octubre del presente año sobre la carrera administrativa especial de las contralorías territoriales

Cordialmente

Katherine Ramirez Navarrete
Abogada Oficina Jurídica-AGR

Inicio Elementos enviados RV: CONCEPTO Contrato No. RESOLUCIÓN se... 09:33 a.m.

19d